



LA RIOJA

LEY 5509

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Instituto Provincial del Bocio y Nutrición del
Departamento Chilecito.
Sancción: 20/12/1990

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Incorpórase como una dependencia del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, al Instituto Provincial del Bocio y Nutrición del departamento Chilecito, creado el 27 de octubre de 1.956 y oficializado por Ley Nro 2.696, el 21 de Septiembre de 1.960, el que funcionará con programa Presupuestario Propio.-

Art. 2º - Autorízase a la Función Ejecutiva a incorporar en el Presupuesto 1.990, el Programa correspondiente al Instituto Provincial del Bocio y Nutrición de la ciudad de Chilecito.-

Art. 3º - Autorízase a la Función Ejecutiva a incrementar el total de erogaciones previstas en el Artículo 1ro. y el déficit previsto en el Artículo 8vo. de la Ley de Presupuesto en los siguientes montos:

PERSONAL: PRESUPUESTO ANUAL A 600.000.000

REACTIVOS Y APARATOLOGIA A 950.000.000

MOVIMIENTO, TRASLADO, TRATAMIENTOS,

SEGUIMIENTO Y MATERIAL DESCARTABLE A 95.000.000

GASTOS DE ADMINISTRACION A 12.000.000

TOTAL A 1.657.000.000

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

